Matad.o se hizo pres.te a la Ye. Junta de Pro-
pios y arb.os los perjuicios q.e Experimentava
en q.e se Matasen Borregos q.e Excediesen de dho.
num.o de libras contra lo dispuesto p.r este Ayun-
tamiento y q.e en Vista de la Citada Instan-
cia p.r dha Ye. Junta en la q.e Celebro en dose de
Abl. de mil setecientos sesenta y cinco se Re-
solvio se hiziese saver al Cav.ro fiel Executor
como al fiel de Carnizerias no permitiesen
la Venta de Corderos q.e se trahian a Vender
arreglandose a la practica y Costumb.e antigua
de q.e no pasasen de siete libras haciendose publi-
car en la Plaza publica p.r dho Cav.ro fiel Exe-
cutor vajo la multa q.e tuviese a bien Impo-
ner: Que esta Resolucion p.r auto provehido en
nuebe de Mayo de mil setecientos sesenta
y siete p.r la Rl. Just.a de esta Ciu.d se mando
llevar a puro y dev.do Efecto los acuerdos de dha.
Ye. Junta de tres de Julio de mil setecientos
sesenta y dos, y dose de Abl. de mil setecien-
tos sesenta y cinco, y en su Conseq.a se bolvie-
se a hacer saver a las Personas a q.n corres-
pondia su Cumplimiento; y que al mismo
tiempo es nocivo q.e dha. Carne de Cordero de la
magnitud y peso q.e resulta haverse muerto
p.s ha llegado al de treinta libras, a los